

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21743 *DECRETO 2436/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cordón Grávalos.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cordón Grávalos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca, que, en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, les condenó como autores de un delito de robo a la pena para cada uno de ellos de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cordón Grávalos, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años y un día de presidio mayor con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21744 *DECRETO 2437/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Modesto Losada Pastor.*

Visto el expediente de indulto de Modesto Losada Pastor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que, en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos a la pena de doce años y un día de reclusión menor con inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Modesto Losada Pastor, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio menor con inhabilitación absoluta durante igual tiempo, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21745 *DECRETO 2438/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Pedro García Marguelles.*

Visto el expediente de indulto de Pedro García Marguelles, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que,

en sentencia de quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco, le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de otros dos delitos de robo a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Pedro García Marguelles, conmutando la primera de las citadas penas privativas de libertad que le fueron impuestas por la de dieciocho meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21746 *DECRETO 2439/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta a Juan Santana Castellanos.*

Visto el expediente de indulto de Juan Santana Castellanos, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro como autor de un delito de lesiones a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan Santana Castellanos de la totalidad de la expresada pena privativa de libertad impuesta, con la condición de que dicho penado no pueda residir durante el tiempo que le queda por cumplir dicha condena en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

21747 *DECRETO 2440/1975, de 23 de agosto, por el que se indulta a Miguel Arza Ipiñazar.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Arza Ipiñazar, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de doce de junio de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Miguel Arza Ipiñazar del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL